



ACTA GRUPO DE TRABAJO

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA E INVESTIGACIÓN

D. José María Ramírez Burgos, Director
General de Recursos Humanos.

Dña. Aurora Fernández Martínez, Directora
General de Ordenación Académica

D. Francisco Saavedra García Subdirector
General de Recursos Humanos.

Dña. Pilar Macías Ortiz de Guzmán, Jefe
de Servicio de Planificación y Provisión de
Efectivos

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Bienvenido Carrillo Castellón por
ANPE.

D. Ócar Urralburu Arza y D. Juan Ángel
Sánchez Naharro, por STERM

D. Diego Fernández Pascual por CC.OO y

D. José Ignacio Tornell Aguilar

D^a Guadalupe Hernández Melgarejo por
SIDI y D. José María González Alarcón

D. Rafael Soto Moreno, y D^a Nuria Gironés
Martínez, por FETE-UGT

DÍAS: 24-01-2008 y 28-01-2008

HORA: 10:00 horas

LUGAR: Consejería de Educación Ciencia
e Investigación, avd. de la Fama,15 (4^a
planta).

ORDEN DEL DÍA

1.-. Proyecto de Decreto nº ____ /2008 de
__ de ____, por el que se establece
el currículo del segundo ciclo de la
Educación infantil en la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia.

2.-. Aspectos relativos a la orden de
Convocatoria de Oposiciones 2008 .

3.- Orden de Licencias por Estudios.

4.- Orden de redistribución de efectivos
del profesorado a puestos bilingües en
IES.

5.- Orden de Procedimiento selectivo
para el acceso a Cuerpos de
Catedráticos de IES, EOI, y Artes
Plásticas y Diseño.

Tras la negociación pertinente los abajo
firmantes acuerdan:

1.-. PROYECTO DE DECRETO Nº ____ /2008
DE __ DE ____, POR EL QUE SE
ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL
SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN
INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Directora General de Ordenación
Académica somete a la consideración de
los asistentes el PROYECTO de Decreto
nº ____/2008 de __ de ____, por el que
se establece el currículo del segundo ciclo
de la Educación Infantil en la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia, remitido
por correo electrónico el día 21 de enero de
2008.



Indica que se trata del primer Decreto que regula en la Región de Murcia la Educación Infantil, aunque ya se elaboraron dos decretos anteriormente que no llegaron a aprobarse por modificaciones de la normativa básica.

Para la elaboración de este borrador inicial se ha contado con la colaboración de una comisión de 5 profesores especialistas. Sobre el documento presentado por la comisión, se ha realizado una revisión posterior en la Dirección General de Ordenación Académica con un criterio de adecuación a la normativa básica.

La Directora General solicita que, para las aportaciones que se formulen, se tenga en cuenta ese criterio: añadir aquello que se advierta como carencia o modificar, en su caso, lo que hemos incorporado, pero sin cambiar la literalidad de lo establecido en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre.

Recuerda que nuestra Comunidad inició en el curso académico 2000/2001 la generalización de la gratuidad del segundo ciclo de Infantil, de manera que en el curso 2003/2004, ya se había completado. Lo mismo sucede con la implantación de la lengua extranjera. La generalización se inició en el curso 2005-2006, de forma que el curso actual ya se encuentra implantado completamente, en 5, 4 y 3 años. Resume, asimismo, los aspectos más destacados del Proyecto de Decreto

Respecto al plazo de remisión de aportaciones, se fija en quince días (5 de febrero, considerando la remisión el día 21) y se acuerda, asimismo, una reunión posterior para analizar la Orden que regula la implantación y evaluación de esta etapa, donde se podrán detallar otros aspectos de interés.

2.- ASPECTOS RELATIVOS AL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1. Distribución de plazas por cuerpos y especialidades, con indicación de las plazas reservadas a promoción interna según la siguiente tabla:



PLAZAS DE OPOSICIÓN	% RESERVADO PARA PROMOCIÓN INTERNA O CAMBIO DE ESPECIALIDAD
HASTA 10	10
DE 11 A 20	20
DE 21 A 30	30
DE 31 A 40	40
MAS DE 40	50

2. Realizarán **parte práctica (B3)** las siguientes especialidades:

- a) Del Cuerpo de Profesores de Enseñanza, **sólo las especialidades de Dibujo y Música.**
- b) Del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades propias de la formación profesional, **todas las especialidades excepto Formación y Orientación Laboral**
- c) Del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, **todas las especialidades excepto Servicios a la Comunidad**
- d) Del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, **todas las especialidades**
- e) Del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, **todas las especialidades excepto: Historia del Arte y Organización Industrial y Legislación.**
- f) Del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma, **ninguna especialidad.**

3. Ponderación de los diferentes ejercicios que conformar la prueba de la fase de oposición:

“ Los tribunales calificarán cada uno de los ejercicios que conforman la prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos, ponderándose cada uno en la puntuación que les corresponda. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el valor de la parte A) será del 40% y el de la parte B el 60% de la calificación final. Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba, B1, B2 y, en su caso, B3, se valorarán de 0 a 10 puntos, ponderándose de la siguiente forma con respecto a la calificación de la fase de oposición:

- a) Especialidades sin prueba práctica: B1, 30%; B2, 30%.
- b) Especialidades con prueba práctica: B1, 10%; B2, 30%; B3, 20%.”



4. En la composición de los tribunales se admitirá, como máximo, **un vocal voluntario titular y otro vocal voluntario suplente**.
5. Los temarios para las distintas especialidades que se convoquen será **los actualmente vigentes** (Orden ECI/25/2008, de 14 de enero, por la que se regulan los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).
6. El ejercicio B.2 de la prueba se podrá sustituir por un informe sobre el conocimiento del aspirante acerca de la unidad didáctica desarrollada en la práctica docente, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser funcionario interino de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño
 - b) Estar en servicio activo en el curso 2007-2008.
 - c) Acreditar durante el presente curso escolar un tiempo mínimo de servicio docente igual a los transcurridos desde el 15 de octubre de 2007 hasta la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
 - d) Solicitarlo voluntariamente.

Para la elaboración del informe se constituirán **comisiones de evaluación en los centros educativos** para la evaluación de los profesores interinos que reuniendo los requisitos para solicitar informe del conocimiento que estos tienen sobre una unidad didáctica, lo soliciten y se encuentre efectivamente prestando servicios, en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la publicación de la convocatoria de oposición.

Para aquellos aspirantes **interinos que presten sus servicios fuera** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o no tengan destino efectivo en un centro educativo de entre los señalados en el párrafo anterior, se constituirá **una comisión de evaluación en la Consejería de Educación Ciencia e Investigación**, designada directamente por el Director General de Recursos Humanos.

La evaluación de la unidad didáctica constará de 10 indicadores referidos a las dimensiones siguientes: (**contextualización, objetivos, contenidos, actividades de enseñanza-aprendizaje y procedimientos de evaluación**).



Se elaborarán varios modelos para adecuar el informe a las especificidades de las enseñanzas que tienen atribuidas los diferentes cuerpos y especialidades.

Los aspirantes decidirán si presentan el informe valorado como sustituto de la parte B.2. o realizan la mencionada parte B.2.

Cada Comisión de evaluación tendrá un número mínimo de 3 miembros.

7. La fase de concurso para ingreso en turno libre y reserva de discapacitados se valorará conforme los apartados y puntuaciones máximas siguientes:

Apartado 1: **Experiencia docente : 7 Puntos (máximo)**

Apartado 2 **Formación académica y permanente: 2 puntos (máximo)**

Apartado 3 **Otros méritos: 2 puntos (máximo)**

Máximo de puntuación : 10 puntos

8. Currículos de aplicación para la elaboración de la programación y unidad didáctica.

En educación secundaria obligatoria: se aplicaría el **Decreto 291/2007, de 14 de septiembre**, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 24 de septiembre).

En Bachillerato: **Decreto 113/2002, de 13 de septiembre**, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 14 de septiembre de 2002).

En Formación Profesional y enseñanzas de Régimen Especial se aplicará la **normativa vigente en el presente curso** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Redacción definitiva de este apartado quedará pendiente del pertinente informe de los servicios jurídicos.

3.- ORDEN DE LICENCIAS POR ESTUDIOS:

Se acuerda la oferta de 70 licencias distribuidas de la siguiente forma:

A.- De carácter anual: 15 licencias

B.- De carácter cuatrimestral: 40 licencias

C.- De carácter trimestral: 15 licencias.

4.- ORDEN DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS, PUESTOS BILINGÜES EN IES.



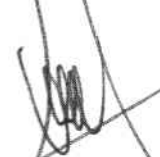

Se aprueba la aplicación de la orden de redistribución de efectivos dirigido al profesorado con destino definitivo en Institutos de Secundaria Obligatoria con enseñanza bilingüe, para garantizar el desarrollo del trabajo docente en las mejores condiciones posibles y con las máximas garantías de estabilidad del profesorado en los centros.

5.- ORDEN DE ACCESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.






Se estudia convocar procedimiento de acceso a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y catedráticos de artes plásticas y diseño durante el presente año 2008 y se acuerda dejar para una posterior reunión que se celebrará durante la primera quincena del mes de febrero de 2008, la concreción de la citada convocatoria.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas del día arriba indicado, firmando la presente acta todos los reunidos.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA E INVESTIGACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  José María Ramírez Burgos	LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA  Aurora Fernández Martínez
--	---

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ANPE	STERM	CCOO	SIDI	FETE-UGT
 Bienvenido Carrillo Castellón	 D. Óscar Urralburu Arza	 Diego Fernández Pascual	 Guadalupe Hernández Melgarejo	 Rafael Soto Moreno